REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Concejo Municipal de Mongua
NIT. 891.855.735-7

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONGUA BOYACA

CERTIFICA

Que revisado el archivo de la Corporación del Honorable Concejo Municipal de Mongua, - Boyacá, no existe acuerdo vigente aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Mongua, mediante el cual se faculta al Alcalde Municipal para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo Municipal.

Así mismo certifica la secretaria del Honorable Concejo Municipal que en el archivo de la Corporación reposa un fallo emitido del Tribunal Contencioso Administrativo, mediante el cual se declara la invalidez del acuerdo 018 del 20 de diciembre de 2016, mediante el cual se faculta al Alcalde Municipal de Mongua, para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo Municipal.

En dicho fallo contempla que el acuerdo aprobado por el Honorable concejo Municipal de Mongua, es contrario a la constitución y la Ley, y estima como normas violadas los art. 313 y 315 art. 11 de la ley 80 de 1993, art. 32 de la ley 136 1994, y art. 18 de la ley 1551 de 2012.

En constancia se expide la presente a solicitud del Alcalde Municipal de Mongua, para fines de suscripción de convenios con Prosperidad Social, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ANGELA ENITH RINCON CRISTANCHO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL